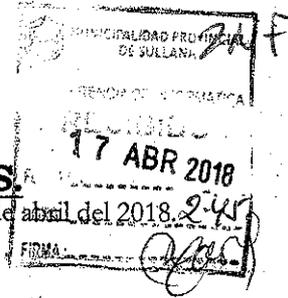




DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°00459-2018/MPS

Sullana, 05 de abril del 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

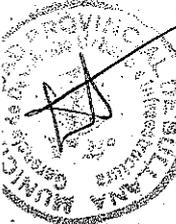
CONSIDERANDO:

Que, mediante Asiento N° 046, de la Supervisión, se solicita la definición de la partida de colocación de grass tierra vegetal ya que por la escasez de agua en la zona es recomendable sembrar otro tipo de áreas verdes;



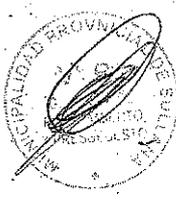
Que, mediante el Asiento N° 075 del Supervisor de Obra, manifiesta que hizo llegar a la entidad los metrados del deductivo N° 01 y del adicional de Obra N° 02;

Que, con Carta N° 020-2017/CONSORCIO EL OBRERO, contenido en el Expediente N° 038290 de fecha 01.12.2017, CONSORCIO OBRERO alcanza la Carta N° 12 - 2017/CONSORCIO EL OBRERO/MRTP-Jefe de Supervisión, donde pone en conocimiento sobre las partidas del deductivo de obra vinculante N° 01, así como el presupuesto Adicional de la Obra N° 02, indicando que dichos estudios deben ser elaborados por la supervisión, ya que conoce a detalle los metrados no ejecutados y las partidas que faltan para que la obra cumpla y de no ser así la determinación de la entidad, la supervisión está dispuesto a colaborar con el consultor respecto a la elaboración de los estudios;



Que, la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos indica que no puede realizar la elaboración del adicional de Obra N° 02, por motivo de que en la Carta N° 07-2017/CONSORCIO EL OBRERO/MRTP-JEFE DE SUPERVISION, no se justifica ninguna partida, solo se alcanzan datos empíricos sin ningún sustento. Además indica que el deductivo de obra se refiere básicamente a metrados no ejecutados por el contratista, de los cuales el superior es conocedor, recomienda que se designe al supervisor elabore el deductivo;

Que, la Subgerencia de Obras N° 624-2017/MPS-GDUeI-SGO de fecha 11.12.2017 y de acuerdo al Artículo N° 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado inciso 175.4, se le designó a la Supervisión la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 - Deductivo de Obra N° 01;



Que, mediante Carta N°02-2017/CONSORCIO EL OBRERO, la supervisión hace entrega del expediente Adicional de Obra N° 02-Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante Oficio N° 005-2018/MOS-GDUeI-SGO de fecha 08.01.2018, la Subgerencia de Obras le hace entrega de las observaciones del expediente antes mencionado;



Que, mediante Carta N°03-2017/CONSORCIO EL OBRERO con Expediente N° 00642 CONSORCIO EL OBRERO, hace llegar la absolución de observaciones del expediente Adicional de Obra N° 02 - Deductivo de Obra N° 01;

Que, la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos mediante el Informe N° 0743-2018/MPS-GDUeI-SGEyFP.ING.LJEB del Ing. Luis Javier Eche Bereche (revisor), donde determina que el expediente del adicional y deductivo de obra se encuentra observado, indicando que se deberá presentar por separado 01 expediente técnico de adicional de obra N° 02 y deductivo Vinculante de Obra y un expediente técnico de mayores metrados;

Que, mediante Carta N° 03-2018/CONSORCIO EL OBRERO de fecha 26.01.2018 CONSORCIO EL OBRERO (Supervisión de Obra) alcanza la Carta N° 005-2018/CONSORCIO EL OBRERO/MRTP Jefe de Supervisión donde hace llegar el expediente Adicional de Obra N° 002 y deductivo vinculante N° 01;



Que, la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos, mediante el Informe N° 083-2018/MPS-GDUeI-SGEyFP, hace entrega del Informe N° 004-2018-MPS/GDUeI-SGEyFP-ING.LJEB del Ing. Luis Javier Eche Bereche (revisor), donde se determina que se aprueba el expediente técnico por mayores metrados;

DESCRIPCION DE MAYORES METRADOS	MONTO S/.
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (A)	1,310,120.44
PRESUPUESTOS POR MAYORES METRADOS (B)	163,928.95
COEFICIENTE DE INCIDENCIA POR MAYORES METRADOS	12.513%

...///



DE SULLANA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°00459-2018/MPS.

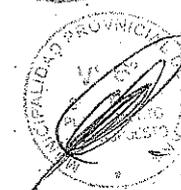
DESCRIPCION DE INCIDENCIA ACUMULADA	MONTO S/.
VALOR REFERENCIAL DE OBRA (A)	1,310,120.44
PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 (B)	116,126.55
PRESUPUESTO DEDUCTIVO NETO (C)	-98,219.46
PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS (D)	163,928.95
ADICIONALES ACUMULADOS (D) =B+C+D	181,836.04
COEFICIENTE DE INCIDENCIA ACUMULADA=D/A	13.879%



Que, la Subgerencia de Obras, mediante el Informe N° 108-2018/MPS-GDUeI-SGO de fecha 01.02.2018, manifiesta que el objetivo del estudio es la aprobación de mayores metrados de ejecución de obra imprescindibles para que el proyecto pueda lograr sus metas proyectadas y por lo tanto pueda dar el servicio esperado al beneficiario final y se sustenta técnicamente en que existen Mayores Metrados de Partidas que se sustentan en el Expediente (El caso más saltante es la omisión de todo el metrado de la partida eliminación de desmonte como resultado del corte de terreno para el pavimento);



Que, de acuerdo a ello, recomienda aprobar el expediente técnico por mayores metrados, cuyo monto asciende a S/. 163,928.95 (Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Veintiocho con 95/100 Soles), con un plazo de ejecución de 10 días calendarios;



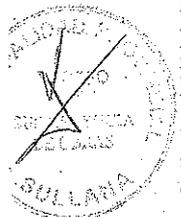
Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura mediante el Informe N° 0127-2017/MPS-GDUeI de fecha 01.02.2018, acoge lo glosado por la Subgerencia de obras y con su Conformidad, deriva los actuados para su opinión legal;

Que, del mismo modo manifiesta, que los mayores metrados se está generando por existir deficiencias en el expediente técnico;



Que, en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe.- Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%). “Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la Resolución del Titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la entidad se realizar mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno;



Que, en los contratos de obras o precios unitarios, los presupuestos adicionales de obras se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

Que, en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a que se le delegue dicha función (...);

Que, la presente documentación del Expediente de Mayores Metrados de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el AA.HH. El Obrero II Etapa, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento Piura”, Código SNIP 282100, está conformada por:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas

...///



DE SULLANA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°00459-2018/MPS.

- Análisis de Costos Unitarios
- Relación de Insumos
- Formula Polinómica
- Sustento de Metrados
- Presupuesto de Obra
- Planos Mayores Metrados.

Que, este sentido es preciso tener en cuenta que la precitada obra fue convocada bajo la modalidad de Precios Unitarios, para lo cual de conformidad a lo establecido en la Opinión 27-2017/DTN, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, hace un análisis respecto de los mayores metrados realizados bajo este tipo de modalidad;

Que, del mismo modo es preciso hacer la diferenciación entre lo que es un adicional de Obra y un Mayor Metrado, los mismos que de conformidad a lo prescrito por la antigua de Contratación Pública eran lo mismo, ahora la Ley 30225 y su Reglamento lo establecen con características distintas;

Prestación de la Obra.- Es aquella no considerada en el Expediente Técnico o demás documentos que conforman el expediente técnico; debiendo interpretar en forma integradora o conjunto: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrado, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precio, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinomicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Que los postores al momento de realizar sus ofertas deben considerar además de las partidas contenidas en las Bases.

Mayores Metrados.- Incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida que provenga de una modificación del Expediente Técnico.

Que, asimismo en su Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), prescribe lo siguiente respecto a la ejecución de mayores metrados;

“(…) En los Contratos de Obra a Precios Unitarios, los presupuestos adicionales” de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia en el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las ventas correspondiente;

Que, por otro lado, debe indicarse que el Artículo 40 de la Ley establece que “El Contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad”;

Que, así, el consultor de obra que elabora el Expediente Técnico es responsable de su calidad y por los vicios ocultos que esté presente por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad;

Que, ahora bien de “Vicio Oculto”, en palabras de Max Arias Schriber (...) está ligada a la existencia de deterioros, anomalías y defectos no susceptibles de ser apreciados a simple vista y que de alguna manera afectan el derecho del adquirente a su adecuada utilización;

De esta manera un expediente técnico presenta un vicio oculto cuando, luego de culminado el contrato de consultoría de obra, se advierten defectos en el Expediente Técnico que no podían ser apreciados a simple vista o empleando la diligencia ordinaria, y que impiden que la Entidad lo pueda utilizar adecuadamente;

Que, bajo este análisis y teniendo como base el pronunciamiento de la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en donde indica que la aprobación de los Mayores Metrados es por deficiencia en el Expediente Técnico Contractual, y la necesidad de su aprobación; resulta indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato, es que deberán realizarse las acciones correspondientes a efectos de determinar responsabilidades por los errores. Omisiones y/o deficiencias en el expediente técnico, los mismos que han generado la aprobación del precitado adicional de obra;

Que, no obstante ello, y de conformidad a lo establecido en el primer párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225) – Sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO O PREVISION PRESUPUESTAL y la resolución del Titular de la Entidad. Por lo que corresponde a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitir la certificación presupuestal o en su defecto la Previsión Presupuestal correspondiente, previo a la emisión de acto resolutivo aprobatorio;

...///



DE SULLANA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°00459-2018/MPS.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 249-2018/MPS-GAJ de fecha 06.12.2018, recomienda lo siguiente:

- 1.- Que, vuestro despacho emita la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal, por el monto de S/. 163,928.95 (Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Veintiocho con 95/100 Soles).
- 2.- Que, la Secretaría General emita el acto resolutivo aprobando el Expediente Técnico por Mayores Metrados por el monto de S/ 163.928.95, con un plazo de ejecución de 10 días calendario, con una incidencia de 12.513% y una incidencia acumulada respecto del monto del contrato principal de S/. 13.879% de conformidad a lo establecido por la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos, Subgerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- 3.- Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura realice el registro en la fase de inversión, en cumplimiento al artículo 12 inciso 12.4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual.
4. – Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la Adenda correspondiente, posterior a la aprobación del presente adicional.

Que, la Subgerencia de Presupuesto mediante el Informe N° 0683-2018/MPS-GPyP con el visto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Proveído N° 0905-2018/MPS-GPyP recepcionado con fecha 04.05.2018 indica que en cumplimiento a la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, aprobado con Resolución de Alcaldía 1447-2017/MPS del 30.12.2017 y a sus modificaciones, Artículo 4 inciso 4.2, el Art. 5, inciso 5.1 de la Ley N° 30518, Art. 13 de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 005-2010-EF/76.01, se deriva la hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 674 hasta por el monto de S/. 163,398.95;

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informe N° 0108-2018/MPS-GDUeI-SGO, Informe N° 0127-2018/MPS-GM-GDUeI, Informe N° 249-2018/MS-GAJ, los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico por Mayores Metrados por el monto de S/ 163.928.95, con un plazo de ejecución de 10 días calendario, con una incidencia de 12.513% y una incidencia acumulada respecto del monto del contrato principal de S/. 13.879% de conformidad a lo establecido por la Subgerencia de Estudios y Formulación de Proyectos, Subgerencia de Obras y Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, correspondiente a la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el AA.HH. El Obrero II Etapa – Distrito de Sullana, Provincia de Sullana – Piura", Código SNIP 282100.

Artículo Segundo.- Autorizar a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura realice el registro en la fase de inversión, en cumplimiento al artículo 12 inciso 12.4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual.

Artículo Tercero.- Remítase copia del presente expediente al Secretario Técnico de Procesos Administrativos, para que determinar responsabilidades.

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Subgerencia de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente, posterior a la aprobación del presente adicional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

c.c.:
Interesado
Gerenc.Des.Urb.
Gerenc.Munic.
Subg.Obras
/mail.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Mcd. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Luján Chinchay
Secretaría General